REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE -

ALMACÉN – SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

GRUPO BOSQUES Y BIODIVERSIDAD

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: PROVEER MATERIAL VEGETAL PARA LA SIEMBRA DE ÁRBOLES EN EL MARCO DE LA GRAN SEMBRATÓN NACIONAL "SEMBRAR NOS UNE"

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No 015-2020

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

FECHA: MARZO DE 2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

SECCIÓN I -

INFORMACIÓN GENERAL

1. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA:** La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, está interesada en celebrar un contrato cuyo objeto es: *PROVEER MATERIAL VEGETAL PARA LA SIEMBRA DE ÁRBOLES EN EL MARCO DE LA GRAN SEMBRATÓN NACIONAL "SEMBRAR NOS UNE".*

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios que requiere CORNARE se encuentran clasificados en:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
10152004	Plántulas de latifoliados

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Material vegetal en excelente estado fitosanitario, especies nativas de climas fríos y cálidos, que sean de interés ecológico para la recuperación de áreas degradadas, de rápido crecimiento sin amplios requerimientos ecológicos (suelos, nutrientes) que crezcan bien en zonas abiertas relativamente perturbadas; y algunas especies con algún tipo de vulnerabilidad y/o amenaza de importancia para el enriquecimiento de zonas con vegetación en algún estado de sucesión y con usos promisorios, todas estas deberán ser provenientes de viveros productores que se encuentren adheridos el acuerdo de crecimiento verde de Cornare y que cuenten con el debido registro del libro de operaciones ante Cornare.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Material vegetal en excelente estado fitosanitario, especies nativas de climas fríos y cálidos, que sean de interés ecológico para la recuperación de áreas degradadas, de rápido crecimiento sin amplios requerimientos ecológicos (suelos, nutrientes) que crezcan bien en zonas abiertas relativamente perturbadas; y algunas especies con algún tipo de vulnerabilidad y/o amenaza de importancia para el enriquecimiento de zonas con vegetación en algún estado de sucesión y con usos promisorios,	plántula	20909

En términos del tamaño, las especies no podrán ser inferiores a 20 cm de altura.

Se anexa listado potencial de las especies requeridas. Ver Anexo 1 al final del presente documento.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

El material vegetal debe ser entregado en la sede de Cornare de Rionegro, Valles de San Nicolás, carrera 47 No 64A - 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial "Jaime Tobón Villegas"

La materia vegetal debe ser entregado de acuerdo a las siguientes fechas:

- Primera entrega: 19 de marzo de 2020 (50% del material)
- Segunda entrega: 20 - 21 de marzo de 2020 (50% restante)

El contrato a celebrar es de **suministro**, a través de una modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

2. COMITÉ EVALUADOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará un comité evaluador, que para efectos de la presente modalidad de selección estará conformado por: el Jefe de la Oficina Jurídica y el Coordinador de la Oficina del Grupo Bosques y Biodiversidad.

3. VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es por la suma de VEINTE TRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000), IVA incluido.

Los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0457 del 05 de marzo de 2020.

FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado, previa certificación del supervisor de CORNARE de haber recibido el material vegetal, que será acompañada por la factura y/o documento equivalente de acuerdo a las responsabilidades tributarias del contratista, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO:** Cornare realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente. EL CONTRATISTA deberá discriminar claramente el valor a cobrar.

JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial de la presente modalidad de selección, se estableció basándose en las cotizaciones realizadas por la corporación del material vegetal que cumplía con las especificaciones técnicas y que se encuentran en el mercado.

Estudio de mercado

Luego de pedir cotizaciones a los viveros que tenían los libros de operaciones registrado con Cornare, se lograron obtener solo dos (2) cotizaciones del material requerido que cumpliera con las condiciones técnicas exigidas, a continuación se presenta el resumen de la propuesta, cabe aclarar que el valor del contrato se definió teniendo en cuenta el valor unitario por plántula, resultante del promedio de las dos cotizaciones.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Resumen estudio de mercado

PROPUESTA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO PLÁNTULA (NO IVA)	VALOR TOTAL-NO IVA
1	Tierranegra Plantas Árboles y Flores	Arboles de especies de importancia ecológica	$ 1147,62	$12.519.000
2	Vivero Pátula	Arboles de especies de importancia ecológica	$ 1.063	$ 7.212.500
PONDERACIÓN			1.105	

4. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN EL RECHAZO DE PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente modalidad de selección podrá ser declarada desierta, o serán rechazadas las propuestas de oferentes que:

- No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos exigidos.
- No presenten, no presente en debida forma, o modifiquen el formato “Propuesta Económica”, establecido en la plataforma de Secop II.
- Presenten un valor de la propuesta en el cual se supere el presupuesto oficial.
- Cuando no se presente ningún proponente a la modalidad de selección, o habiéndose presentado no se dé su habilitación por parte del Comité Evaluador.

5. PROPUESTAS PARCIALES

CORNARE NO aceptará propuestas parciales.

6. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del presente proceso el único correo electrónico oficial es el siguiente: secop2@cornare.gov.co.

SECCIÓN II

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.1 Único Criterio de Evaluación – PRECIO -

ISO 9001 ISO 14001
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Solo se verificará la propuesta del oferente cuyo valor sea el más favorable, el cual se tomará del formato "Propuesta económica" establecido en la plataforma del Secop II para el presente proceso de selección.
La oferta económica se evaluará tomando el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso el proponente deberá verificar que el valor total final (valor neto más IVA) no supere el presupuesto oficial de la presente modalidad de selección.

NOTAS IMPORTANTES:

- Tener en cuenta que los proponentes deben diligenciar todos los numerales del formato económico tal y como lo indica la Corporación, para lo cual, deberán tener presente en que numeral se solicita diligenciar la propuesta antes de IVA y en cual se deberá diligenciar IVA incluido, tal y como lo indica la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, denominada *"20171121_ presentar_oferta_proveedor"*, en la cual se establece lo siguiente: *"Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ofrezca por las cantidades requeridas por la Entidad Estatal.*

 NOTA: En la sección de lista de precios la Entidad Estatal le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información.
 No adjunte documentos repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos del SECOP II..." (Resaltado fuera del texto).
 "…Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal…"
 "…Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en "Confirmar…".
 NOTA 2: Si el proponente no está obligado a facturar IVA deberá diligenciar el mismo valor de su oferta en los formatos "antes de IVA" y "después de IVA".

- Es de anotar que de acuerdo a respuesta a consulta realizada a Colombia Compra Eficiente, con radicado Nº 4201814000005227 del 19 de junio de 2018, en donde se establece que: "*un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda".*(Subrayado fuera del texto), la Corporación no podrá tener en cuenta en la evaluación documentos adjuntos adicionales presentados por los proponentes como *"Propuesta Económica".*
- Cabe resaltar que, si se evidencia que el proponente está en la obligación de facturar IVA, y el mismo establece igual valor en las casillas de antes y después de IVA, no será posible evaluar su propuesta, por incurrir en error en el diligenciamiento del sobre único conforme a las indicaciones dadas por la Entidad. De igual forma, si se evidencia que el proponente no está en la obligación de facturar IVA, y el mismo diligencia diferente valor en las casillas antes y después de IVA, tampoco será posible evaluar su propuesta, por incurrir en error en el diligenciamiento del sobre único conforme a las indicaciones dadas por la Entidad. Tener en cuenta que SECOPII nos limita al momento de hacer interpretaciones en el formulario de lista de precios que se establece en la plataforma.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

- Adicionalmente, cabe resaltar que en la casilla *"precio unitario estimado"* de ambos numerales, la Corporación diligenciará el precio unitario IVA incluido, resaltando que dicho valor no afecta ni limita de ninguna forma las propuestas económicas presentadas por los oferentes.
- Durante toda la modalidad de selección, desde el momento de publicación del proceso en la plataforma SECOP II, se pone a disposición de los interesados la opción de enviar mensajes y observaciones, con el fin de resolver dudas en caso de presentarse, para evitar incurrir en errores al momento de enviar sus ofertas.

2. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Según lo establece la ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta presentada por el proponente y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.**

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[1] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORNARE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a CORNARE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

[1] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

ISO 9001 ISO 14001
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cesión del contrato: Es prohibido al CONTRATISTA la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN.

Cláusulas excepcionales: Hacen parte del contrato, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CORNARE podrá hacer uso de dichas normas por las causales y en las oportunidades y formas allí establecidas.

Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas que las contemplen.

Confidencialidad. EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El Contratista también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de Cornare.

Compromiso Gestión Sostenible. EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los derechos humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica.

Compromiso Anticorrupción. EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano y de CORNARE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Cornare, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** EL CONTRATISTA declara que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo, no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.

Propiedad Intelectual: Si con la ejecución del contrato se generan creaciones intelectuales, LAS PARTES serán titulares de los derechos morales. Sobre los derechos patrimoniales CORNARE será el único titular originario.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Domicilio: Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven del contrato, el Municipio de El Santuario – Antioquia.

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

3.1. DE CORNARE

1. Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
2. Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
3. Realizar la certificación de entrega a satisfacción del suministro.

3.2. DEL CONTRATISTA

1. Atender las recomendaciones de CORNARE.
2. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
4. Estar debidamente registrado en los libros de operaciones de Cornare.
5. Entregar el material vegetal en la sede de Valles de San Nicolás de Cornare (Rionegro) carrera 47 No 64A - 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial "Jaime Tobón Villegas"
6. Entregar las garantías solicitadas por Cornare
7. Informar al supervisor de Cornare cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.

4. PLAZO.

El contrato[2] tiene un plazo de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del contrato.

5. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será efectuada por el Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad David Echeverri.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

Aunque el valor del contrato no supera la mínima cuantía (28 s.m.l.m.v.) y el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la corporación, es decisión de la entidad solicitar garantías. En razón a que el material vegetal se requiere para unas fechas en específico (ver

[2] En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

cronograma de entregas) es necesario garantizar que dichas entregas se hagan en los tiempos propuestos debido a que si se da un incumplimiento trae consigo amplias consecuencias que afectan directamente la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, es necesario constituir las siguientes garantías:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICAR SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, está excepcionada, la modalidad de selección de mínima cuantía.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente de selección.

Anexo 1.

Nombre científico	Nombre común
Albizia guachapele	Iguá
Albizia saman	Samán
Alchornea grandiflora	Algodoncillo, montefrío
Alnus acuminata	Aliso
Calophyllum brasiliense	Aceite
Cariniana pyriformis	Abarco, chibugá
Cecropia telenitida	Yarumo plateado
Cedrela montana	Cedro de altura
Cedrela odorata	Cedro
Ceroxylon alpinum	
Citharexylum subflavescens	Quimulá, gavilan
Clathrotropis brunnea	Sapan
Clethra fagifolia	
Clusia sp	Chagualo
Cordia alliodora	Nogal cafetero
Croton magdalenensis	Croton, guacamayo
Cupania americana	Mestizo
Daphnopsis caracasana	Guasco
Delostoma integrifolium	Navajuelo

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Nombre científico	Nombre común
Enterolobium cyclocarpum	Piñon de oreja
Erythrina edulis	Chachafruto
Erythrina fusca	Búcaro
Genipa americana	Jagua
Geonoma jussieuana	
Gliricidia sepium	Mata ratón
Guatteria cestrifolia	Majagua, garrapato
Guatteria goudotiana	
Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo, chicalá
Inga sp (bejuco)	Guamo bejuco
Inga sp (churimo)	Guamo churimo
Inga sp (machete)	Guamo machete
Inga sp (suribio)	Guamo suribio
Jacaranda caucana	Gualanday
Jacaranda copaia	Chingalé
Juglans neotropica	Cedro negro
Lafoensia acuminata	Guayacán de manizales
Margaritaria nobilis	
Matayba elegans	Caritostao
Meriania nobilis	Amarraboyo
Mollinedia tomentosa	Mollinedia
Myrcia popayanensis	Arrayán
Myrsine sp	Espadero
Nageia rospigliosii	Pino romeron
Ochroma pyramidale	Balso
Oreopanax incisus	Mano de oso
Ormosia colombiana	*Chocho ormosia -rojo*
Ormosia colombiana	
Pera colombiana	
Persea caerulea	Aguacatillo, aguacate blanco
Pourouma cecropiifolia	*Cirpo grande*
Prunus integrifolia	Ojo de pava
Pterocarpus rohrii	
Quercus humboldtii	Roble
Salix humboldtiana	Sauce
Sapium stylare	
Schizolobium parahyba	Tambor
Senna multiglandulosa	Alcaparro enano
Senna viarum	Alcaparro gigante
Solanum wrightii	
Spirotheca rosea	Ceiba de tierra fría
*Swiete*nia *macrophylla*	Caoba, palo santo, caoba de hoja grande
Symplocos serrulata	Fruta de pava

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Nombre científico	Nombre común
Tabebuia rosea	Guayacán rosado
Tabernaemontana litoralis	Azuceno blanco
Tapirira guianensis	Fresno- cedrillo
Tecoma stans	Chirlobirlo
Tibouchina lepidota	Sietecueros
Trichanthera gigantea	Quiebrabarrigo
Vaccinium meridionale	Mortiño
Verbesina arborea	Camargo
Zygia longifolia	Suribio

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,